



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2026-UNTSJL-P



Lima, 05 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 041-A-2026-UNTSJL/OPP, de fecha 02 de junio de 2026; Hoja de envío N° 000001-2026-UNTSJL/OPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante la Ley N° 32007, se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTSJL) como persona jurídica de derecho público interno; y que, mediante Resolución Viceministerial N° 012-2025-MINEDU, se conforma su Comisión Organizadora, integrada por el Presidente, el Vicepresidente Académico y el Vicepresidente de Investigación; órgano colegiado que, en el marco de sus competencias, es responsable de aprobar los documentos de gestión y los instrumentos de planeamiento institucional de la entidad;

Que, según Informe N° 041-A-2026-UNTSJL/OPP, es necesario aprobar una Modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 564 Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho las siguientes notas de Modificación Presupuestal Nota n° 0014 y Nota N° 0020 en las fuentes de financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Determinado.

Que, en mérito a lo citado, el Decreto Legislativo N° 1440, Art. 47, Numeral 47.1, Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que conforme a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada, entre otras, por la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, establece en su artículo 24, numeral 24.1, literal b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora. "i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.
correo: sg@untsjl.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto."

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNTSJL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **FORMALIZAR** las notas Modificatorias Presupuestales efectuadas en el nivel Funcional Programática, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego N° 564 - Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, correspondiente al mes de mayo de 2026, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora del Pliego N° 564 - Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, durante el mes de mayo de 2026, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- **REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.
correo: sg@untsjl.edu.pe